

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6305

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero. En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto. Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla

	Horas semanales teóricas
<i>Cuarto curso</i>	
Patología y Clínica médicas I	5
Patología y Clínica quirúrgicas I	5
Obstetricia y Ginecología	4
Otorrinolaringología	4
Oftalmología	3

<i>Quinto curso</i>	
Patología y Clínica médicas II	5
Patología y Clínica quirúrgicas II	5
Pediatría y Puericultura	5
Psiquiatría	4
Dermatología	3

<i>Sexto curso</i>	
Radiología y Medicina física	3
Medicina preventiva y social	1
Medicina legal	3
Historia de la Medicina	1

Curso rotatorio de Clínicas desarrollado en el Hospital Universitario y Policlínico de la Facultad.

La asignatura de Radiología y Medicina física es homóloga a la asignatura de Terapéutica física de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

6306

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero. En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto. Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso</i>	
Patología y Clínica médicas I	5
Patología y Clínica quirúrgicas I	5
Obstetricia y Ginecología I	3
Otorrinolaringología	2
Psiquiatría	3
Historia de la Medicina	1
<i>Quinto curso</i>	
Patología y Clínica médicas II	5
Patología y Clínica quirúrgicas II	5
Pediatría	5
Obstetricia y Ginecología II	2
Dermatología	3
Oftalmología	2

Sexto curso

Curso teórico-práctico:

Medicina preventiva y social	4
Medicina legal	2
Radiología y Medicina física	2

Clinica médica.
Clínica quirúrgica.
Clínica obstétrica.
Clínica pediátrica.
Clínica psiquiátrica.

La asignatura de Radiología y Medicina física es homóloga a la asignatura denominada Terapéutica física de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

Las enseñanzas teóricas se complementarán con las prácticas de las distintas asignaturas en la medida necesaria para el mejor aprovechamiento docente, con arreglo a las disponibilidades del propio Hospital y la posible colaboración de los Hospitales de la Región, debidamente cualificados y que estarían vinculados a la Facultad.

6307

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero. En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto. Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla

	Horas semanales teóricas
Cuarto curso	
Patología y Clínica médicas I	5
Patología y Clínica quirúrgicas I	5
Obstetricia y Ginecología I	3
Psiquiatría	3
Oftalmología	3
Historia de la Medicina	1
Quinto curso	
Patología y Clínica médicas II	5
Patología y Clínica quirúrgicas II	5
Obstetricia y Ginecología II	2
Pediatría y Puericultura	5
Otorrinolaringología	3
Sexto curso	
Patología y Clínica médicas III	5
Patología y Clínica quirúrgicas III	5
Medicina preventiva y social	3
Medicina legal	3
Dermatología	3
Radiología y Medicina física	2

Las enseñanzas teóricas se complementarán con las prácticas de las distintas asignaturas en la medida necesaria para el mejor aprovechamiento docente.

La asignatura de Radiología y Medicina física es homóloga a la asignatura denominada Terapéutica física de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

Asignaturas opcionales

Medicina tropical, adscrita al Departamento de Microbiología.
Oceanografía médica, adscrita al Departamento de Microbiología.

Rehabilitación, integrada en las cátedras de Radiología y Patología quirúrgica.

Audiofonología, adscrita al Departamento de Otorrinolaringología.

Todas las asignaturas opcionales no tienen carácter obligatorio ni son preceptivas para la concesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

6308

ORDEN de 1 de diciembre de 1976 sobre transformación y clasificación condicionada de Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva

construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Badalonés».

Domicilio: General Mola, 17.

Titular: Manuel Dunjó Payá.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles General Mola, 17, San Isidro, 5 y 7, y Wifredo, 214.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Academia Morales».

Domicilio: Mallorca, 121-123.

Titular: Isabel Morales Imbernon.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mallorca, 121-123.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Marco».

Domicilio: Velia, 28.

Titular: María Isabel Marco Gratacós.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Velia, 28.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Real Monasterio de Santa Isabel».

Domicilio: Rocaberti, 12.

Titular: Patronato Benéfico Dcente del Real Monasterio de Santa Isabel.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rocaberti, 12.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Minería, 28.

Titular: Ramón Barca Carazo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Minería, 28.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «San Francisco Javier».

Domicilio: Paseo Fabra y Puig, 395.

Titular: Andrés Manero Hernández.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Fabra y Puig, 395.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Santa Teresa de Jesús».

Domicilio: Llobregós, 130.

Titular: Parroquia de Santa Teresa de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Llobregós, 130.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.

Localidad: Hospitalet de Llobregat.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Amadeo Torner, 53.

Titular: Florentino Pacheco Nafria.